

1 premio de 1.500.000 pesetas para el número	11824
Vendido en Sevilla, San Sebastián, Madrid y Barcelona.	
1 premio de 1.500.000 pesetas para el número	45269
Vendido en Barcelona.	
1 premio de 15.000.000 de pesetas (primer premio) para el número	38210
Vendido en Barcelona.	

PREMIO ESPECIAL

El billete número 38210, de la serie 3.^a, ha obtenido, además del primer premio de 15.000.000 de pesetas, el adicional de 35.000.000 de pesetas.

Vendido en Barcelona.

2 aproximaciones de 338.750 pesetas para los números 38209 y 38211.	
99 de 12.500 pesetas cada una para los números 38201 al 38300, ambos inclusive (excepto el número 38210, que ha obtenido el primer premio).	
499 de 12.500 pesetas para todos los números terminados como el primer premio en	10
4.999 reintegros de 2.500 pesetas para todos los números terminados como el primer premio en	0

Esta lista comprende 7.406 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. La lista desarrollada, con el formato habitual, se exhibirá en los sitios de costumbre.

Madrid, 6 de junio de 1966.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios de 500 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimiento de Beneficencia provincial de Madrid.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios de 500 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Josefa Cortés Aragües, María Esther Martí Roca, Antonia Martín Urquiza, Francisca Godía Tomás y Josefina Gutiérrez Aragón, de la Casa Provincial de Caridad. Hogares «Ana G. de Mundet». Valle de Hebrón.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 6 de junio de 1966.—El segundo Jefe del Servicio, Rafael Alonso.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Gerona por la que se hace público el fallo que se cita.

Ignorándose el domicilio en España de Heinz Napieray, se le notifica que el Tribunal de Contrabando en Comisión Permanente y en sesión del día 11 de mayo de 1966, al conocer el expediente número 68 de 1966, acordó el siguiente fallo:

Primero.—Declarar cometida la infracción de contrabando de menor cuantía definida en el apartado 1 del artículo 13 y sancionada en el artículo 30 de la Ley de Contrabando de 16 de julio de 1964.

Segundo.—Declarar responsable de la referida infracción en concepto de autor a Heinz Napieray.

Tercero.—Declarar que concurre la circunstancia modificativa de la responsabilidad, atenuante del número 3 del artículo 17 de la Ley.

Cuarto.—Imponer al responsable, Heinz Napieray, una multa de dos veces el valor del género, que asciende a 2.100 pesetas. Se le impone también la correspondiente sanción subsidiaria de privación de libertad en caso de insolvencia y el comiso de la mercancía aprehendida.

Quinto.—Reconocer derecho a premio a los aprehensores.

Sexto.—Absolver a Hasso Achützendorff.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando en

el plazo de quince días a partir del de publicación de esta notificación, significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Gerona a 21 de mayo de 1966.—El Secretario del Tribunal.—Visto Bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—2.555-E.

CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas por la que se amplía la autorización número 58, concedida a la Caja de Ahorros-Monte de Piedad de Santiago, para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos a los establecimientos que se indican

Padecido error en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 124, de fecha 25 de mayo de 1966, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 6506, primera columna, línea 9 del apartado «Demarcación de Hacienda de La Coruña», donde dice: «Tardoya.—Carretera de Santiago ...», debe decir: «Tardoya.—Carretera de Santiago ...»

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido adjudicados definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 13 de abril de 1966, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan.

Servicio exclusivamente de ferias y mercados (mixto), de Allariz a Bande, a Ginzo, a Castro Caldelas, a Montederramo, a Carballino y a Orense, provincia de Orense (expediente número 4.179), a «Los Americanos, Pereira e Iglesias, S. L.», por cesión a su favor de los derechos del peticionario don José Rodríguez Rodicio, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Allariz y Bande, de 33 kilómetros de longitud; Allariz a Ginzo, de 19 kilómetros de longitud; Allariz a Castro Caldelas, de 54 kilómetros; Allariz a Montederramo, de 48 kilómetros; de Allariz a Carballino, de 48 kilómetros de longitud, y de Allariz a Orense, de 21 kilómetros, se realizará en expedición directa, sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos cabeceras de línea de cada recorrido señalados anteriormente y con las siguientes prohibiciones:

Solamente podrán conducir viajeros, equipajes o mercaderías de propiedad de éstos, desde el punto de origen hasta la feria o mercado que corresponda en el día que se practique el servicio, pudiendo admitirlos en su recorrido hacia el lugar en que aquéllos se celebren y dejarlos a su regreso en los puntos de procedencia, quedando, por tanto, terminantemente prohibido realizar tráfico intermedio en cada itinerario.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Allariz a Bande: Una expedición de ida y vuelta los días 13 y 17 de cada mes.

Allariz a Ginzo: Una expedición de ida y vuelta los días 14 y 25 de cada mes.

Allariz a Castro Caldelas: Una expedición de ida y vuelta el día 18 de cada mes.

Allariz a Montederramo: Una expedición de ida y vuelta el día 12 de cada mes.

Allariz a Carballino: Una expedición de ida y vuelta el día 16 último de cada mes.

Allariz a Orense: Una expedición de ida y vuelta los días 7 y 17 de cada mes.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 10 viajeros, una tonelada métrica cada uno y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de la inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única, 0,378 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Más de 50 kilogramos, a 0,033 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,057 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base, incrementada con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.—3.150-A.

Servicio entre Villanueva del Rosario y Archidona (Estación), provincia de Málaga (expediente número 7.500), a don José Ranea Ortega, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Villanueva del Rosario y Archidona (Estación), de 24 kilómetros de longitud, pasará por Villanueva del Trabuco, La Saucedilla y Archidona, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con las siguientes prohibiciones:

Ninguna, excepto en las intensificaciones parciales de servicio que pudieran autorizarse, las cuales serán puntualizadas en ocasión de su otorgamiento.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Una diaria de ida y vuelta entre Villanueva del Rosario y Archidona.

Dos diarias de ida y vuelta entre Archidona y su estación de ferrocarril.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 28 plazas cada uno y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única, por viajero-kilómetro, 0,75 pesetas (incluido impuestos).

Exceso de equipaje, encargos y paquetería: 0,113 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).—3.151-A.

Servicio entre Rafelguaraf y Puebla Larga, provincia de Valencia (expediente número 7.689), como hijuela prolongación del que es concesionario don Vicente Navarro Samper, entre Játiva y Rafelguaraf (V-1412:V-45), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Rafelguaraf y Puebla Larga, de cuatro kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán los días laborables las siguientes expediciones:

Tres expediciones de ida y vuelta entre Rafelguaraf y Puebla Larga.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base (V-1412:V-45).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-1412:V-45).

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente b), considerado en conjunto con el servicio base.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril afectado el canon de coincidencia que corresponda.—3.152-A.

Servicio entre Tomelloso y Alcázar de San Juan, por Arenales de San Gregorio, provincia de Ciudad Real (expediente número 8.143), como hijuela desviación del que es concesionario «Transportes Jumar, S. A.», entre Omsuegra y Tomelloso (V-86:to-CR-6), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Tomelloso y Alcázar de San Juan, de 48 kilómetros de longitud, pasará por La Casilla, Arenales de San Gregorio, La Dehesa y Campo de Criptana, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con la prohibi-

ción de realizar tráfico de y entre Alcázar de San Juan y Campo de Criptana y viceversa y de entre Tomelloso y el empalme del camino vecinal que sale a Arenales de San Gregorio (La Casilla).

Expediciones.—Se realizarán todos los días excepto festivos, las siguientes expediciones:

Una expedición de ida y vuelta entre Tomelloso y Alcázar de San Juan, por Arenales de San Gregorio, como desviación y ampliación de las del servicio-base.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un vehículo de 36 plazas, además de los del servicio-base (V-86:to-CR-6).

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres, antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-86:to-CR-6).

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril, como coincidente del grupo b), en conjunto con el servicio-base.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.—3.153-A.

Servicio entre Aracena y Riotinto, provincia de Huelva (expediente número 8.179), como prolongación del que es concesionaria la Empresa «Damas, S. A.», entre Minas de Riotinto y Huelva (V-1383:H-19), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Aracena y Riotinto, de 35 kilómetros de longitud, pasará por Campofrío, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con la prohibición de realizar tráfico de y entre Aracena y Riotinto en las expediciones que se autorizan en la condición siguiente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Diariamente, excepto domingos, una expedición de ida y vuelta, prolongando una de las expediciones autorizadas en el servicio-base.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base (V-1383:H-19).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-1383:H-19).

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b), considerado en conjunto con el servicio-base.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.—3.154-A.

Madrid, 18 de mayo de 1966.—El Director general, Santiago de Cruyllas.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO 1350/1966, de 12 de mayo, sobre adopción del Colegio Libre de Enseñanza Media de Grado Elemental, mixto, del Ayuntamiento de Jimena de la Frontera (Cádiz).

De conformidad con lo dispuesto por la Ley once/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de abril, y Decreto ochenta y ocho/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero, para la adopción de Colegios libres de Enseñanza Media de Grado Elemental, previos informes favorables de la Sección e Inspección de Enseñanza Media y dictamen favorable del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de mayo de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Queda adoptado el Colegio Libre de Enseñanza Media de Grado Elemental, mixto, del Ayuntamiento de Jimena de la Frontera (Cádiz), bajo la dependencia académica del Instituto Nacional de Enseñanza Media, mixto, de Algeciras (Cádiz).

Artículo segundo.—Se crean en dicho Centro dos cátedras de la plantilla del Escalafón oficial, una, de la Sección de Letras,